Naciones Unidas E/CN.6/2019/NGO/129

Consejo Económico y Social

Distr. general
4 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
63er período de sesiones
11 a 22 de marzo de 2019
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"

Declaración presentada por la Coalición contra la Trata de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La versión original de la presente declaración no fue objeto de revisión editorial oficial.

Se ruega reciclar

Declaración

La Coalición contra la Trata de Mujeres, una organización no gubernamental que trabaja para poner fin a la trata y la explotación sexual de las mujeres y las niñas como parte esencial para hacer realidad la igualdad de género, insta a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que combata la trata de mujeres y niñas alentando a los Gobiernos a aplicar sistemas de protección social y empoderar a las mujeres y las niñas a través del desarrollo sostenible.

La mayoría de las víctimas de la trata de personas son mujeres y niñas. Si bien algunas de ellas son objeto de trata con fines de trabajo forzoso como empleadas domésticas, en fábricas o en campos de cultivo, la mayoría son explotadas en la industria del sexo, en particular en la prostitución. Los tratantes se aprovechan de las personas más vulnerables y marginadas: mujeres y niñas jóvenes, en su mayoría de color y del Sur Global, pobres, sin hogar, de casta inferior o de baja clase socioeconómica, que ya han sufrido abusos sexuales y violencia, a menudo a una edad temprana, y que carecen de opciones y alternativas para sobrevivir. La vulnerabilidad de las víctimas acrecienta la capacidad de los tratantes para coaccionar, captar y engañar a las mujeres y las niñas y someterlas a la explotación sexual y el trabajo forzoso para satisfacer, respectivamente, la demanda de prostitución y de mano de obra barata o gratuita y obtener con ello ganancias incalculables. Las mujeres y las niñas que son objeto de trata para la industria del sexo sufren violencia y discriminación extremas a manos de los tratantes y otros explotadores como los clientes de servicios sexuales, mientras que las que son sometidas a un trabajo en condiciones de servidumbre son igualmente vulnerables a la violencia sexual y a la explotación sexual. A fin de garantizar la protección de las mujeres y las niñas frente a la trata de personas, son esenciales los sistemas integrales de protección social, incluidos servicios sociales que combatan la violencia de género.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo contra la Trata de Personas) propugna la creación de sistemas de protección social, fundamentales tanto para la prevención de la trata de personas como para la protección y el cuidado de las víctimas. El artículo 6 establece que los Estados Miembros deben aplicar medidas destinadas a “prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas”, en particular mediante servicios que incluyan alojamiento adecuado, asistencia médica y psicológica, asistencia material, capacitación en materia de educación y empleo, y asesoramiento sobre derechos jurídicos. La prestación de servicios de primera línea a las víctimas permite que las personas que son objeto de la trata y la explotación dispongan de las oportunidades necesarias para reconstruir sus vidas y contribuye a prevenir su revictimización. El artículo 9 insta a los Estados Miembros a crear o reforzar las medidas destinadas a mitigar los factores que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata. Un sistema sólido de protección social, centrado en erradicar la pobreza y facilitar el acceso a la educación y la igualdad de oportunidades, es fundamental para mitigar la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas frente a la trata.

A fin de preservar nuestro planeta, proteger los derechos fundamentales de todos los seres humanos y velar por que nadie se quede atrás, los Estados Miembros aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A/RES/70/1). Cada uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas de la Agenda son "de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental". Cada uno difiere en su marco, pero todos son igualmente importantes. Tres de las metas (5.2, 8.7 y 16.2) abordan formas específicas de la trata de personas. Otras metas se centran en las causas profundas de la vulnerabilidad que contribuyen, en última instancia, a la propagación de la trata de personas, y exigen la creación de servicios sociales a fin de evitar tales vulnerabilidades.

El quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible, relativo a la igualdad de género, y en particular su meta 5.2 sobre la violencia contra las mujeres, reconoce que la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual constituye una forma de discriminación por razón de género y de violencia. Como parte de los esfuerzos globales para poner fin a la trata de personas y lograr el desarrollo sostenible, los Estados Miembros deben aplicar leyes y políticas nacionales de lucha contra la trata con fines de explotación sexual que reflejen plenamente el Protocolo contra la Trata de Personas y que se ajusten expresamente a la definición de la trata de personas que se recoge en el artículo 3. Estas medidas deberían reconocer las distintas dimensiones de la trata de personas con fines de explotación sexual y sus efectos desproporcionados sobre las mujeres y las niñas.

Además, debe reconocerse la clara relación que existe entre la trata de personas con fines de explotación sexual y su objetivo final, la industria del sexo, que incluye la prostitución y la pornografía. El Protocolo contra la Trata de Personas y el artículo 6 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer obligan específicamente a los Estados Miembros a luchar contra la explotación de la prostitución ajena. En virtud del artículo 9.5 del Protocolo contra la Trata de Personas, los Gobiernos tienen la obligación de fortalecer las medidas legislativas o de otra índole a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, como parte de sus esfuerzos para combatir tales violaciones de los derechos humanos. Entre esas medidas se incluyen las políticas destinadas a reducir la demanda de prostitución, que fomenta la industria del sexo y, en consecuencia, la trata de personas con fines de explotación sexual.

La industria del sexo es causa y consecuencia de la violencia y la discriminación por razón de género. Las mujeres y las niñas son consideradas constantemente como productos desechables en la sociedad, y la industria del sexo, en concreto, perpetúa este estereotipo degradante. Considerar la explotación sexual comercial como una forma legítima de trabajo obstaculiza los esfuerzos por eliminar la brecha mundial entre los géneros en el empleo, incluida la igualdad salarial y la discriminación. También refuerza las actitudes y prácticas que perpetúan el acoso sexual, un obstáculo persistente y generalizado que impide que las mujeres logren la independencia económica. Los daños que la industria del sexo inflige a las mujeres y las niñas violan de forma directa la Declaración Universal de Derechos Humanos, y nunca puede ser una fuente legítima de trabajo o empoderamiento para ninguna mujer.

En lugar de normalizar la industria del sexo y permitir la mercantilización de las mujeres y las niñas, los Gobiernos deben adoptar y financiar adecuadamente programas encaminados a facilitar a las mujeres y las niñas los servicios sociales necesarios, el acceso a la educación y oportunidades de empleo dignas. Esto se refleja en otras metas del Objetivo 5, como la meta centrada en valorar el trabajo doméstico no remunerado, así como en metas correspondientes a otros Objetivos, entre ellos el Objetivo 1, relativo a la erradicación de la pobreza, el Objetivo 4, relativo a la educación de calidad, y el Objetivo 8, relativo al trabajo decente.

Si se pretende lograr la igualdad de género, las Naciones Unidas y sus organismos, los Gobiernos y la sociedad civil deben adoptar medidas para prevenir y erradicar todas las formas de violencia y explotación de las mujeres y las niñas, y en particular, la trata de personas. Les instamos a crear o fortalecer los sistemas de protección social y a poner en práctica un plan de desarrollo sostenible que empodere a las mujeres y las niñas de las siguientes maneras:

- Creando políticas que tengan por objeto erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual.
- Desarrollando estructuras económicas y sociales para combatir las prácticas culturales nocivas que fomentan la violencia y la discriminación por razón de género y que pueden propiciar la trata de mujeres y niñas.
- Eliminando las prácticas económicas y las políticas discriminatorias, incluidas la pobreza y la discriminación por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico o religión, que hacen que las mujeres y las niñas sean vulnerables a la trata de personas y a la explotación sexual con fines comerciales.
- Implantando planes de estudios nacionales que promuevan la igualdad de género, haciendo especial énfasis en los daños que provocan los estereotipos de género, la explotación sexual, la violencia sexual y la cosificación de las mujeres y las niñas.
- Elaborando y aplicando programas de migración segura y brindando apoyo a las poblaciones de migrantes, especialmente a las mujeres y las niñas.
- Promoviendo la adopción de políticas que fomenten prácticas comerciales transparentes, cadenas de suministro limpias y condiciones salariales y laborales dignas para todos los empleados.
- Velando por el acceso gratuito y equitativo a la educación y por el establecimiento de programas de alfabetización para las mujeres y las niñas.
- Dotando de fondos suficientes a los programas de prevención de la violencia contra la mujer y a los programas de prestación de servicios para las supervivientes.
- Financiando adecuadamente servicios de apoyo para las víctimas y las supervivientes de la trata y la explotación sexual internacional y nacional que incluyan programas de salida, mediante asistencia financiera, educación y formación profesional, oportunidades de empleo, vivienda, atención médica, defensa jurídica, permisos de residencia y formación lingüística.
- Promoviendo leyes eficaces contra la trata de personas, la prostitución y las formas conexas de explotación sexual que incluyan disposiciones basadas en la

igualdad de género y que tipifiquen como delito la demanda de prostitución (clientes de servicios sexuales), despenalizando solamente a las mujeres que son objeto de compraventa en la industria del sexo.

- Rechazando las políticas gubernamentales que favorecen la prostitución, ya sea mediante su legalización o mediante la despenalización de la industria del sexo, en violación del derecho internacional.
- Rechazando el engañoso término “trabajo sexual”, que normaliza los abusos y la explotación de la prostitución y trata de redefinir la industria del sexo como un empleo válido para las mujeres empobrecidas y marginadas.

Exhortando a todos los Estados Miembros a que ratifiquen y apliquen el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.